

**APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I,
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL
SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICO
ANDALIEN SUR, PARA LA COMUNA DE
CHIGUAYANTE, MODALIDAD ANTICIPO PARA
LOS AÑOS 2023 Y 2024.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1112

CONCEPCION, 22 AGOSTO 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la ley N° 18.575; en la ley N° 19.880; en la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; Decreto Ley N° 180 DE 1973 que declara e receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 108 de fecha 09 agosto 2023; en la Resolución Exenta N° 1388 que aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas del Programa Habilidades para la Vida I, II o III de la Dirección Nacional de JUNAEB, para el bienio 2023-2024; acta comisión de fecha 21 de julio de 2023 de asignación de proyectos 2023-2024; Resolución 2651 de fecha 15 de octubre 2019, que delega las facultades en Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Resolución Exenta N°3101 de fecha 27 de noviembre 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta N° 2401, de fecha 29 de julio del 2022, que aprueba organigrama funcional y destina o deja constancia de la ubicación del personal de la Dirección Regional del Bio Bio; Resolución Exenta N° 173/34/2023 de fecha 11 de enero del año 2023, que designa a Doña Ana Torres Echeverría como Directora Regional (s) de la Región de Bio Bio; en la Resolución N° 7, de 2019, y en la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya finalidad es acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, "a través de la entrega oportuna de bienes y servicios".

2. Que, de conformidad a lo establecido en la ley N° 15.720, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente.

3. Que, los fondos destinados para financiar el "*Programa de Habilidades para la Vida*", están establecidos en la ley sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2023, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

4. Que, la instalación del programa Habilidades para la Vida y su ejecución, se desarrolla por medio de Convenios de colaboración, suscritos con las entidades descritas en el considerando anterior, para cuya suscripción se redactan previamente Términos de referencia Administrativos y Técnicos, los cuales tienen por objeto establecer el marco regulatorio de las obligaciones y derechos recíprocos entre JUNAEB y las entidades colaboradoras en la presentación de los Proyectos Habilidades para la Vida I-II y III, durante la vigencia de los respectivos convenios de colaboración.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 1388 de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida I, en sus distintos enfoques etarios.

6. Que, en este contexto, JUNAEB invitó al **SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA ANDALIEN SUR**, para implementar el Programa en las comunas y establecimientos educacionales que se indicaron de la comuna de Chiguayante, fruto del aumento de disponibilidad presupuestaria entregado al programa por el legislador y a la priorización que se obtiene del sistema IVE – SINAIE.

7. Que, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA ANDAIEN SUR**, presentó proyecto para la implementación del Programa, el cual fue aprobado por esta Dirección Regional de acuerdo con el Acta comisión de fecha 21 de julio de 2023. Fruto de lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la implementación del Programa Habilidades para la Vida I, convenio que corresponde que se aprobado mediante el pertinente acto administrativo.

8. Que, en consideración a todo lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio, modalidad de anticipo, suscrito con fecha 03 de agosto entre JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA ANDALIEN SUR, para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I en la comuna de Chiguayante, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

PARA ENTIDADES PUBLICAS

EN MODALIDAD DE ANTICIPO

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR

En Concepción, a 03 de agosto del año 2023, comparecen la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante “JUNAEB”, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña Ana Torres Echeverría, cédula de identidad ambos con domicilio en calle Ejército N° 355, comuna de Concepción, ciudad de Concepción y SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR, RUT. N° 65.181.672-6, representada por Gonzalo Araneda Ruiz, ambos con domicilio en calle Caupolicán 518, Concepción, de la comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante “SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar Programa de Habilidades para la Vida I en los siguientes establecimientos educacionales que a continuación se señalan:

RBD (Rol Base de Datos)	Dígito Verificador	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
4560	8	LICEO CHIGUAYANTE	Servicio Local de Educación Pública	2023
4571	3	LICEO JOSE HIPOLITO SALAS Y TORO	Servicio Local de Educación Pública	2023
4575	6	ESCUELA BASICA JOHN F. KENNEDY	Servicio Local de Educación Pública	2023

4576	4	ESCUELA BELGICA	Servicio Local de Educación Pública	2023
4586	1	ESCUELA BASICA MANQUIMAVIDA	Servicio Local de Educación Pública	2023
4591	8	ESCUELA BASICA REPUBLICA DE GRECIA	Servicio Local de Educación Pública	2023
17709	1	ESCUELA BALMACEDA SAAVEDRA L.	Servicio Local de Educación Pública	2023
TOTAL		7 ESTABLECIMIENTOS		

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I-II III para el bienio 2023-2024 (aprobados mediante Resolución Exenta N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, y sus modificaciones -en adelante, “los Términos de Referencia”-).
- b) Guías y orientaciones técnicas del programa HPV
- c) Proyecto presentado y aprobado por JUNAEB.
- d) Resolución Exenta N° 3.101, de 2017, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- e) Resolución N° 30, de 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.
- f) Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.

La interpretación y aspectos no declarados en los documentos precedentemente singularizados y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito por parte de JUNAEB, en conformidad a lo previsto en la cláusula relativa a las notificaciones.

TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen a designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

-
-

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

CUARTO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR** se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2023-2024, aprobados por Resolución Exenta N° 1388 de 2023, que se implementará en las escuelas indicadas en la cláusula primera.

El **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR** cumplirá el proyecto en los términos en que fue aprobado por JUNAEB y según la programación anual presentada, la que debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio.

QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

El **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR** desarrollará el proyecto a través del equipo ejecutor, que se individualizó en el proyecto que fue aprobado por JUNAEB

La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto en la programación aprobada.

El financiamiento y la forma de constitución del equipo, asegura la contratación continua y por el periodo anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB.

La aprobación de estas modificaciones (equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de JUNAEB, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, el colaborador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurra causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

SEXTO: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Para la ejecución del proyecto, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR** proveerá de dependencias adecuadas para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste, con facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo, conforme a la propuesta que presentó para adjudicarse el proyecto.

Asimismo, pondrá a disposición todo el equipamiento consignado en el Anexo N°6 de los Términos de Referencia.

Es responsabilidad del **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR** asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

SEPTIMO: DIFUSIÓN.

El **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR** deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB, de conformidad con los Términos de Referencia.

Asimismo, debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, cuyo detalle del costo total del proyecto para el año 2023 será de: 55% JUNAEB y 45% aporte local; para el año 2024: 55% JUNAEB y 45% aporte local. El desglose por año se detalla conforme al cuadro que sigue:

Año 2023

Aporte JUNAEB	Aporte Local	Total Convenio
\$ 22.640.000	\$ 18.491.200	\$ 41.131.200

Año 2024

Aporte JUNAEB	Aporte Local	Total Convenio
\$ 22.640.000	\$ 18.491.200	\$ 41.131.200

(*) el presupuesto año 2024 podría tener adecuaciones según reajuste y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

La primera y segunda cuota ascenderán a \$9.056.000, equivalentes, cada una de ellas, al 40% del monto comprometido por JUNAEB y la tercera, ascendente al monto de \$4.528.000, que corresponde al 20% del aporte anual de cargo de JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

JUNAEB podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva ley de presupuesto del año 2024, lo que se aprobará por medio de una resolución emanada de la Dirección Regional correspondiente y se comunicará a el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR**, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia.

NOVENO: CONDICIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS

JUNAEB transferirá los recursos que le compete asignar, bajo la modalidad de anticipo, en tres cuotas, o según lo consignado en la propuesta presentada por el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR**; en la medida que se entreguen los informes de gestión correspondientes (conforme al recuadro que sigue) y se hayan efectuado las rendiciones procedentes, conforme a la normativa contemplada en la cláusula segunda y décimo cuarta de este instrumento.

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS			
MODALIDAD	Año de ejecución	EXIGENCIAS	
ANTICIPO	1 AÑO	1 CUOTA	* Resolución aprobatoria totalmente tramitada.
		2 CUOTA	Fecha del convenio. Aprobación Informe de Avance. * Presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos (1 cuota).
		3 CUOTA	* Fecha de convenio. *Presentación de rendición de cuentas de recursos transferidos(2 cuota).**
	2 AÑO	1 CUOTA	* Sin observaciones financieras y técnicas. *Aprobación de programación técnica y presupuestaria año 2.
		2 CUOTA	Fecha del convenio. Aprobación Informe de avance. Presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos (1 cuota).
		3 CUOTA	* Fecha de convenio. *Presentación de rendición de cuentas de recursos transferidos(2 cuota).**

**Para el resguardo del avance técnico de las actividades, la contraparte técnica designada por el Director (a) Regional de JUNAEB remitirá un Certificado de Cumplimiento Técnico al Departamento de Gestión de Recursos que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.

El **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR** deberá ajustarse a la regulación de ítems financiables con los recursos aportados por JUNAEB, contenida en los subtítulos 5.6 y 5.7 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria del **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR** aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos de Operación.

Son aquellos relacionados con:

a.1) La adquisición de bienes de consumo: necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, arriendos de pc, impresoras y otros materiales y suministros; tintas, hojas o insumos tales como como pendrive, Cds, discos duros u otro almacenamiento externo y otros. gastos menores o imprevistos los que deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.

a.2) Otros gastos generales: Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que se encuentran contemplados en la propuesta técnica aprobada por JUNAEB.

Se clasifican de la siguiente manera:

- **Materiales e insumos de difusión:** Incluye gastos generales asociados a la entrega de materiales de información y difusión del Programa. Respecto a la señalética, el tope máximo de gasto para la elaboración del pendón no podrá superar el monto de \$ 350.000. (trescientos cincuenta mil pesos), según lo definido en la cláusula duodécima.
- **Indumentaria para el equipo ejecutor** que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno.
- **Gastos para la gestión del Programa:** Son todos aquellos gastos que permiten la operación técnica - administrativa de la ejecución de las actividades planificadas. Estos podrán incluir: gastos asociados a la gestión del proyecto: tales como la gestión de contratos, coordinación de proyectos, gestión de pagos, revisiones jurídicas, entre otros.
- **Materiales e insumos para la Unidad de Detección** (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos).
- **Materiales e insumos** (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor etc.
- **Otros gastos generales:** deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere. (material de oficina, movilización, etc.).

* Los gastos que se incurran en la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, contemplada en la Unidad de Evaluación y Seguimiento, podrán ser imputados en el ítem Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB. Lo anterior se detalla en la propuesta presupuestaria aprobado por JUNAEB. El costo total es proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

b) Gastos en Recursos Humanos o Personal.

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, y/o trabajador social profesor, psicopedagogo, orientador, socióloga, antropólogo u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos acreditando debidamente su título profesional, independiente de la existencia de vínculo contractual con el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR.**

Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

b.1) Equipo Ejecutor¹: Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales del equipo estable directo.

b.2) Otros Apoyos²: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, para efectuar labores de aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o

¹ Equipo ejecutor: son aquellos profesionales que realizan acciones directas y estables con la población objetivo

² Otros apoyos: Se refiere a profesionales que realizan acciones ocasionales y no directas con la población objetivo

tiempos parciales y en los periodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

b.3) Gastos en pasajes y traslados: Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite, de acuerdo con las necesidades de esta Dirección Regional.

DÉCIMO PRIMERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Contratación recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor, que no cuenten con título profesional.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor y/o negociaciones por término de conflictos, toda vez que es de responsabilidad del empleador.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre de cada año** de vigencia del convenio.

Todos los gastos no informados por las entidades colaboradoras dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la Circular N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, deberán ser asumidos con fondos propios del **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR** y no con cargo al presupuesto de JUNAEB.

DÉCIMO SEGUNDO: REAJUSTE ANUAL.

Esta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB al **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR** con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del presente convenio, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 70% del aporte de JUNAEB anual aprobado, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia, y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto. Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión del **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR** surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto.

DÉCIMO CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN. El **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR** deberá rendir todos los recursos transferidos. El contenido, periodicidad y forma de las rendiciones, así como los efectos de su aceptación o rechazo por parte de JUNAEB, se encuentran regulados en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, ya singularizadas en la cláusula segunda del presente convenio.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *“Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”*

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, al **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR**, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un plazo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR**, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR** podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR**.

DÉCIMO QUINTO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.

15.1 Capacitación.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

- a) Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- b) Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
- c) Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

15.2 Supervisión y Control de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para aplicar las sanciones contempladas en el apartado 20 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO SEXTO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que -en razón de su práctica- puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor o cualquier miembro del equipo técnico, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB.

DÉCIMO SÉPTIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que *"Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"*, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR** deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR** deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

El **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR** deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, respecto de quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR**.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula décimo novena.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS SANCIONES

En el evento que el ejecutor no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, se podrá imponer alguna de las sanciones contempladas en el apartado 20 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio, unilateralmente, de concurrir cualquiera de las siguientes hipótesis:

A) Incumplimiento de la entidad colaboradora:

1. En el caso que la entidad colaboradora utilice la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia y la propuesta seleccionada.
2. En el caso que la entidad colaboradora o algún miembro de su equipo de trabajo requiera pagos adicionales u otros aportes a los beneficiarios o sus familias para la ejecución de las actividades incluidas en el Programa.
3. En el caso que la entidad colaboradora o algún miembro de su equipo de trabajo sugiera nombres de profesionales para la atención clínica de beneficiarios que requieran derivación, de modo que se evite el circuito público en que está inserto el Programa.
4. En el caso que la entidad colaboradora no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
 - a. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él, que puede afectar la dignidad e integridad de los estudiantes.
 - b. Porte, consuma alcohol y/o drogas o se encuentre bajo los efectos de estos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
 - c. Incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
5. En el caso que la entidad colaboradora cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización de los proyectos en las condiciones acordadas en el convenio y sus modificaciones.
6. En el caso que, por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes y/o actividades comprometidas en las programaciones anuales.

7. En el caso que la entidad colaboradora difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
8. En el caso que la entidad colaboradora realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
9. En caso de que la entidad colaboradora incurra en la situación descrita en el párrafo final contenido en el título 12.1, de la Modificación de la organización del Aporte de JUNAEB.
10. En el evento de que la entidad colaboradora no subsane dentro del plazo indicado, en el apartado 12.2 de los presentes términos de referencia administrativos, los incumplimientos que originan la notificación de la amonestación.
11. En caso de que la entidad colaboradora no subsane, dentro de los 15 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo executor conforme las exigencias contenidas en los presentes términos de referencia administrativos.
12. En el caso que la entidad colaboradora cuente con 3 o más amonestaciones durante el año calendario.
13. En caso de verificarse que un miembro del equipo executor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa.
14. En caso de que alguna entidad colaboradora, con convenio vigente para la ejecución del Programa para el ciclo que regulan los presentes términos de referencia administrativos, no presente una propuesta de programación para el 2° año de implementación del programa.
15. En caso de que la entidad colaboradora no subsane algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.
16. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los presentes términos de referencia administrativos.

De concurrir cualquiera de las hipótesis enunciadas, el término anticipado se formalizará mediante resolución fundada y JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio y la garantía de anticipo, de proceder.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones del convenio hubiere ocasionado.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
3. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En caso de que el término anticipado se verifique por las causales contempladas en el subtítulo B), no procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta regional, previo informe de la contraparte Regional de JUNAEB en el que se relaten los hechos que configura la causal, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

VIGÉSIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia **hasta el 31 de Diciembre del 2024.**

No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña Ana Torres Echeverría, Directora Regional (S) de la Dirección Regional Bio Bio de JUNAEB consta en la Resolución N° 173/34/2023 de fecha 11 de Enero del año 2023 de JUNAEB.

La personería de don Gonzalo Araneda Ruíz para comparecer en representación del **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR**, consta de resolución N°67 de fecha 25 de marzo de 2020.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder del **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIÉN SUR.**

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

ANA TORRES ECHEVERRÍA
DIRECTORA (S) REGIÓN DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS

GONZALO ARANEDA RUIZ
DIRECTOR
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ANDALIÉN SUR

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroque a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023 y según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 108 de fecha 09 de agosto 2023. Los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su reglamento.



DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN DEL BIO BIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ATE/JCO/MVG/ugg

Distribución:

Sección Bienestar Estudiantil Dirección Regional
Oficina Gestión Documental y Oficina de Partes

